

"Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. comisionista de NII Telecom, S. de R.L. de C.V., Servicios de Radiocomunicación Móvil de México, S.A. de C.V., Delta Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., Operadora de Comunicaciones, S. de R.L. de C.V. y NII Digital, S. de R.L. de C.V. Paseo de los Tamarindos No. 90 Piso 29, Col. Bosques de las Lomas, Deleg. Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F."



PLAZA DE VENTA: ZCU

Para uso exclusivo de NEXTEL

Sustituye al folio: _____

FOLIO No.

0157460817

TIPO DE CONTRATACIÓN: Suscripción Nueva Adición; Creación Subcuenta Responsabilidad de pago Eq. Prop. Cliente Dir. Ind. SIS Kiosk CAP VCN NS REF

Fecha de Contratación <u>10</u> dd <u>07</u> mm <u>17</u> aa	Clave del Ej. / Canal de Venta <u>130820</u>	Nombre del Ejecutivo / Canal de Venta <u>Andrés M. Segura Rubio</u>
	Clave Punto de Venta	Nombre del Coordinador de Ventas <u>Diego G. Ocampo</u>
	Clave CAD	Nombre del CAD
	Número del Empleado o Cuenta	Nombre del Empleado
	Teléfono del Cliente	Nombre del Cliente

Nombre / Razón ó Denominación Social <u>Federación Legislativa del Estado de Zacatecas</u>		R.F.C. <u>PLE840204IQ4</u>
Representante Legal	Nacionalidad	Teléfono
Domicilio Fiscal	Calle y Número	Dom. Comercial <input type="checkbox"/> Dom. Entrega <input type="checkbox"/> Correspondencia <input type="checkbox"/>
Domicilio Entrega	Calle y Número	Correspondencia <input type="checkbox"/>
Persona autorizada para recibir equipos	Persona autorizada para recibir equipos	Tip. Identificación Oficial

PLAZA MINIMO	MODALIDAD	FORMA DE FACTURACION
Forzoso <input type="checkbox"/> Meses <u>18</u>	Prepago <input checked="" type="checkbox"/> Postpago <input type="checkbox"/>	Persona Física <input type="checkbox"/> Persona Moral <input type="checkbox"/> Gobierno <input checked="" type="checkbox"/>

UNIDADES	DESCRIPCION	EQUIPOS	CLAVE	PRECIO UNITARIO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
<u>1</u>	<u>Ferrari red</u>			<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>
<u>7</u>	<u>Ferrari red</u>			<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>
<u>1</u>	<u>Chic</u>			<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>

UNIDADES	PLAN TARIFARIO	SERVICIOS CONTRATADOS	CLAVE	PRECIO UNITARIO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
<u>7</u>	<u>Control con todo 120 COIIN</u>			<u>\$ 519.00</u>	<u>\$ 3633.00</u>
<u>2</u>	<u>Control con todo 120 COIIN CPP</u>			<u>\$ 519.00</u>	<u>\$ 1038.00</u>

EN CASO DE PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO	VISA / MASTER CARD () AMERICAN EXPRESS CO. MEXICO, S.A. ()
Expedición: mm /aa	Expira: mm /aa
Tarjeta Número:	
CONDICIONES DE PAGO	EQUIPO <input type="checkbox"/> TC <input checked="" type="checkbox"/> C.O.D. SERVICIO <input type="checkbox"/> Cargo TC <input checked="" type="checkbox"/> Efectivo

que mensualmente o cuando así lo decida, consultaré mi factura en la página de Internet de Nextel (www.nextel.com.mx) bajo los Términos y Condiciones para dichos efectos establecidos, prescindiendo de la factura en papel" Si No

OBSERVACIONES: aplica COIIN por \$20 pesos durante 18 meses

REFERENCIAS (COMERCIALES / PERSONALES) / REFERIDOS	AUTORIZACIÓN PARA CARGO RECURRENTE
Nombre de la Referencia 1	Nombre del Contacto
2	Teléfono
Nombre del Contacto (REF)	Teléfono del Contacto (REF)
Nombre del Contacto (REF)	Teléfono del Contacto (REF)

Yo declaro bajo protesta de decir verdad que he incluido los datos incluidos en este contrato o de la documentación recibida, causa daño a Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. a mis comitentes y al suscriptor.

EL EJECUTIVO NO ESTÁ FACULTADO PARA RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE. NEXTEL NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS CANTIDADES DE DINERO QUE EL SUSCRIPTOR LE ENTREGUE AL EJECUTIVO.

Suscriptor / Representante Legal del Suscriptor	Ejecutivo / Representante Autorizado	Nombre y Firma del Revisor
Crédito y Cobranzas	Autorizaciones Especiales	Representante Legal de Nextel

Garantías proporcionadas por el suscriptor: (1) Depósito en efectivo (2) Fianza (3) Pagaré

AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos personales que sean recopilados por Nextel, así como por terceros con los que Nextel tenga alguna relación contractual, serán incorporados, protegidos y tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Así mismo, Nextel podrá tratar y usar sus datos personales para fines publicitarios, de mercadotecnia y para brindarle un mejor servicio.

Estimado Cliente: Con la firma del presente contrato, el Suscriptor acepta todas y cada una de las estipulaciones y Servicios que en el mismo se detallan, y que conoce todos los términos y condiciones del Servicio, mismos que se encuentran en la página de Internet www.nextel.com.mx o de manera impresa en cualquiera de los Centros de Atención Personalizada, para su consulta sin costo alguno. (Ver contrato adjunto).

AUTORIZACION PARA SOLICITAR REPORTES DE CREDITO A TRANS UNION DE MEXICO, S.A. DE C.V. S.I.C. Y/O DUN & BRADSTREET, S.A. S.I.C.

Autorizo expresamente a COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. (En lo sucesivo denominado como NEXTEL DE MEXICO) para realizar investigaciones periódicas sobre mi historial y comportamiento crediticio como persona física o el de la persona moral que represento, declarando: I. Conocer la naturaleza y alcance de la información que NEXTEL DE MEXICO solicitará para estos efectos; II. Aceptar el uso que NEXTEL DE MEXICO haga de dicha información; III. Consentir que las investigaciones se realicen hasta por un término de 3 años a partir de esta fecha y en todo caso, durante el tiempo que exista relación jurídica con NEXTEL DE MEXICO; IV. Aceptar que este documento quede en propiedad de NEXTEL DE MEXICO y/o TRANS UNION DE MEXICO, S.A. S.I.C. y/o DUN & BRADSTREET, S.A. S.I.C. para efectos de cumplimiento y control de acuerdo al artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y demás leyes aplicables; V. En su caso, bajo protesta de decir verdad, ser representante legal de la persona moral mencionada en esta autorización.

FECHA DE AUTORIZACION: _____ Nombre del Cliente / Razón Social

DECLARACIONES

- I. Declara la Comisionista: a) Que es una empresa constituida conforme a las leyes de la Republica Mexicana. b) Que está autorizada para vender, promover y distribuir los servicios de telecomunicaciones concesionados y prestados por las Concesionarias. c) Que su domicilio se encuentra ubicado en: Paseo de los Tamarindos N° 90, Piso 29, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F. d) Que tienen concluido un contrato de comisionista mercantil con las Concesionarias, para la comercialización de los servicios debidamente autorizado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones. II. Declara El Suscriptor: a) Que todos sus datos de identificación están asentados en la Carátula y son ciertos, que requiere la prestación de los Servicios y que es solvente económicamente para obligarse en términos de este Contrato. b) Reconoce que al momento de la contratación ha recibido de la Comisionista a su entera satisfacción la información de las características del Plan Tarifario, la Cobertura de los Servicios, así como las demás características técnicas y el funcionamiento de los Equipos y Servicios contratados la cual se detallan en los siguientes documentos:

Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente contrato que contiene las siguientes:

CLAUSULAS

- 1. DEFINICIONES: ALCANCE DE LA PÓLIZA DE SERVICIO: Documento por el cual el Suscriptor puede contratar a través de la Comisionista un seguro, el cual contiene los procedimientos y costos de reposición de Equipo ya sea por robo o extravío. CARÁTULA: Se refiere a la solicitud de contrato de servicios al inversor del presente instrumento, en la cual se establecen los datos generales del Suscriptor y de los Servicios que éste contrata de acuerdo al Plan Tarifario que ha seleccionado y que en su vez aceptado por Nextel es parte integral del presente Contrato. CAP: Se refiere a cualquier centro de atención personalizada, cuya ubicación puede ser consultada en www.nextel.com.mx o llamando a los teléfonos de atención que se detallan en la Factura. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: Se refiere al centro de atención al que los Suscriptores pueden acceder desde su Equipo marcando los dígitos correspondientes mismo que pueden ser consultados en www.nextel.com.mx o en los teléfonos que se detallan en la Factura. CICLO DE FACTURACIÓN: Período de tiempo entre la fecha de pago en el cual la Comisionista cobrará todos los servicios al Suscriptor. COBERTURA AUTORIZADA DE LOS SERVICIOS: Se refiere a las áreas geográficas dentro de las cuales las Concesionarias están autorizadas por la SCT para prestar los Servicios. COBERTURA DE LOS SERVICIOS: Se refiere a las áreas geográficas dentro de la Cobertura Autorizada de los Servicios en las cuales la Concesionaria prestará los Servicios, que se describen en un mapa de cobertura, el cual será actualizado por la Comisionista de forma periódica y puesta a disposición del Suscriptor en los CAP's. CÓDIGO DE FACTURACIÓN: Período de tiempo entre la fecha de pago en el cual la Comisionista cobrará todos los servicios al Suscriptor. CÓDIGO: Se refiere al documento denominado Código de Prácticas Comerciales que contiene la guía a seguir respecto a cualquier disputa, queja o reclamación de los Servicios que se describen en los mismos, el cual fue autorizado por la COFETEL y el CFCF. FORMA INTEGRANTE DEL CONTRATO: el cual podrá ser consultado en la página de Internet www.nextel.com.mx, www.nextel.com.mx/legales/ y/o de manera expresa en los CAP's. COFETEL: Se refiere a la Comisión Federal de Telecomunicaciones. CONCESIONARIA: Se refiere a cualquiera de las concesiones otorgadas por la SCT a las Concesionarias para la prestación de los Servicios. CONCESIONARIA: Cualquiera de Nil Telecom, S. de R.L. de C.V., Servicios de Radiocomunicación Móvil de México, S.A. de C.V., Delta Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., Operadora de Comunicaciones, S. de R.L. de C.V., Nil Digital, S. de R.L. de C.V., y/o cualquier otra empresa del Grupo Corporativo que tengan autorizados los servicios de telecomunicaciones por parte de la SCT y/o COFETEL. CONTRATO: Se refiere al presente instrumento, incluyendo la Carátula, la Orden de Programación, el cual contiene los términos y condiciones que pueden ser consultados en www.nextel.com.mx, www.nextel.com.mx/legales/ y/o de manera expresa en los CAP's.

- El Equipo terminal mediante el cual el Suscriptor hace uso de los Servicios o aquel instalado en el sitio físico que el Suscriptor designe. 1.1.1.1. CA: Documento enviado al Suscriptor o aquel que el Suscriptor podrá recibir y consultar por cualquier medio electrónico en el que se detallan los Servicios correspondientes al Ciclo de Facturación anterior y en el que se señala la Fecha de Corte, el monto adeudado por el Suscriptor por los Servicios y demás conceptos facturables, la Renta y la Fecha Límite de Pago, entre otros datos. La Factura que ampara el pago de la prestación de los servicios es independiente a la factura que se entrega al Suscriptor por concepto del pago de Equipo. FECHA DE INSTALACIÓN: Día en que la Comisionista instalará el Equipo y activará el Servicio en la ubicación física que designe el Suscriptor, lo cual sucede una vez que la solicitud del contrato de servicios sea ingresada y aceptada por la comisionista. Una vez aprobada la solicitud de contrato, se enviarán en un plazo no mayor de 30 (treinta) días los Equipos contratados por el Suscriptor establecidos en la Carátula, previa validación de la Cobertura de los Servicios y se realizará la instalación respectiva. FECHA DE CORTE: Último día de cada Ciclo de Facturación señalado en la Factura. FECHA LÍMITE DE PAGO: Día señalado en la Factura del Suscriptor como el último día hábil para que éste haga el pago por los Servicios sin que el adeudo se considere vencido. GARANTÍA: Cantidad que el Suscriptor se obliga a entregar a la Comisionista a efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato. LÍMITES DE AUTORIZACIÓN: Significa la autorización del monto máximo de Rentas y/o cargas por los Servicios en los que el Suscriptor podrá incurrir sin que le sea suspendido el Servicio. La Comisionista podrá suspender el Servicio cuando el Suscriptor exceda el Límite de autorización, sin que lo anterior se entienda como un incumplimiento por parte de la Comisionista. El Límite de autorización a que el Suscriptor estará sujeto, se establecerá en forma mensual, y podrá ser modificado a solicitud del Suscriptor previa autorización por parte de la Comisionista. LA COMISIONISTA: Significa Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., misma que actúa en el presente Contrato como comisionista mercantil para la venta de los Servicios y prestaciones de las Concesionarias, debidamente autorizadas por la COFETEL. ORDEN DE PROGRAMACIÓN: Significa el documento en el cual el Suscriptor señala la información necesaria para que Nextel programe los Equipos que serán utilizados por el Suscriptor. PLAN TARIFARIO: Se refiere a los programas comerciales, promociones, descuentos o tarifas registradas por las Concesionarias ante la COFETEL y que el Suscriptor ha contratado y pueden ser consultadas en la página de internet de dicha dependencia en www.cft.gob.mx y en www.nextel.com.mx, www.nextel.com.mx/legales/ y/o de manera expresa en los CAP's. El Plan Tarifario no incluye las tarifas por los servicios de valor agregado o servicios adicionales contratados por el Suscriptor. PLAZO MÍNIMO: Es el periodo mínimo de vigencia de la contratación de un Plan Tarifario, que para efectos de su Comercialización y oferta comercial correspondiente, incluye diversos factores entre bienes, equipos, servicios y costos que se prorratean durante el plazo mínimo y que el Suscriptor acepta facilitar la contratación de un bien o servicio por parte del Suscriptor, plazo que iniciará a partir de la suscripción del presente Contrato. Los Servicios se señalarán en la Carátula al que se sujeta el Suscriptor al elegir un Plan Tarifario o una promoción determinada o al aceptar por escrito su participación en el Programa Pienso. PROFECO: Se refiere a la Procuraduría Federal del Consumidor. PROGRAMA RENOVCO: Se refiere al programa de renovación de Contrato establecido por la Comisionista y cuyos términos y condiciones se establecen en el Código. PROVEEDOR AUTORIZADO: Es el distribuidor del Equipo acreditado por el fabricante del mismo, y que cuenta con la aprobación de la Comisionista para su comercialización. RENTA: Se refiere al monto especificado en el Plan Tarifario y/o en las ofertas comerciales de servicios de valor agregado que se establecen en la Carátula del Contrato al momento de su formación y el Suscriptor se obliga a pagar a la Comisionista por los Servicios por Ciclo de Facturación adelantado, o en el caso de servicios de valor agregado por ciclos de Facturación venidos. Se podrán utilizar en forma indistinta los términos Renta o Rentas. REPRESENTANTES DE CANAL DE VENTAS INDIRECTO Y/O AGENTES: Personas físicas o morales autorizadas por la Comisionista para la promoción de los Servicios con los posibles Suscriptores. ROAMING: Es la capacidad de cambiar de un área local o geográfica de cobertura a otra sin interrupción en el servicio o pérdida en conectividad, lo anterior permite al Suscriptor que pueda hacer y recibir llamadas fuera del área local, según su plan de servicio contratado el cual tendrá un costo. SCT: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes. SERVICIOS: Se refiere tanto a los servicios básicos móviles de radiocomunicación especializada de fijas, el servicio de transmisión bidireccional de datos digitales de sus modalidades, el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, entre los que se encuentran el servicio de acceso inalámbrico fijo a la comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonido o información de cualquier naturaleza, y iii) Acceso a redes de datos, videos, audio y video conferencia, telefonía básica de larga distancia nacional e internacional, entre los que se incluye: i) la venta o arrendamiento de capacidad de la Red, ii) la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que permitan el uso de infraestructura, y iii) cualquier otro servicio adicional que las Concesionarias tengan autorizado o registrado ante la SCT y/o la COFETEL, servicios adicionales, servicios de valor agregado, servicios complementarios y/o servicios opcionales contratados expresamente por el Suscriptor y que se señalan en la Carátula del presente Contrato, órdenes de contratación y cualquier otro medio de adición de Servicios autorizado por la Comisionista. SUSCRIPTOR: El contratante de los Servicios, cuyos datos de identificación se establecen en la Carátula. TIEMPO AIRE: Duración de una comunicación durante la cual el Suscriptor hace uso de la red de las Concesionarias para recibir un Servicio, para tal efecto se entenderá que el mecanismo de cobro y duración de la llamada o servicio, serán las llamadas contestadas y su duración se medirá, iniciando desde que se oprime la tecla de inicio de llamada y hasta que se oprime la tecla de fin de llamada.

- 2. OBJETO DEL CONTRATO: 2.1 Este Contrato tiene por objeto la prestación de los Servicios todos los días del año las veinticuatro horas del día de conformidad con las condiciones y procedimientos que se establecen en el Contrato. 2.2 La Comisionista solamente estará obligada a la prestación de los Servicios cuando se hayan cumplido todos los requisitos que establece el presente Contrato y el Suscriptor haya cubierto los pagos respectivos a que se refiere la Cláusula 4 del Contrato y se haya constituido la garantía que se consigna en la Cláusula 5 del mismo. 3. CONDICIONES DEL SERVICIO: 3.1 Los Servicios únicamente pueden ser proporcionados en el Equipo que al efecto provee la comisionista o un Proveedor Autorizado, o en el Equipo del Suscriptor debidamente homologado que cumpla con las especificaciones técnicas y regulatorias descritas en el Código. El Suscriptor podrá verificar directamente con la COFETEL si el equipo que desea activar está homologado. 3.2 La Concesionaria a través de la Comisionista asignará a cada equipo un número de identificación o un número telefónico, quedando las Concesionarias facultadas para cambiarlas las voces que se necesite previo aviso al Suscriptor. Los derechos de uso ante el número de identificación como del mismo número telefónico pertenecen a la Concesionaria y por ningún motivo el Suscriptor podrá cedérselos a terceros ni utilizarlos en ningún otro Equipo, salvo por autorización expresa de la Comisionista. En el caso de terminación del presente Contrato, el número de identificación y el número telefónico, en su caso, serán cancelados por la Comisionista, pudiendo transferirlos a otro Suscriptor, de conformidad con lo que establece el Código. En su caso, el Suscriptor podrá, sujeto a los procesos, procedimientos, requisitos, condiciones generales y formalidades establecidas en la legislación aplicable en materia de portabilidad numérica (Especificaciones Operativas vigentes), solicitar la portabilidad del número telefónico asignado por la Comisionista. La Portabilidad no exentará al Suscriptor de cumplir con sus obligaciones contractuales, entre las que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, la devolución de equipos propiedad de la Comisionista; el pago de cargos pendientes, intereses moratorios y/o el pago por el importe de las rentas remanentes en el caso de que el Suscriptor se encuentre sujeto a un plazo mínimo, así como las penalizaciones que se deriven de la terminación anticipada que, en su caso, el Suscriptor será el único responsable por el uso del Equipo y/o los Servicios, así como el pago de los mismos, independientemente de quién haga uso de ellos. 3.3 Queda prohibido al Suscriptor usar los Servicios o Equipos para cualquier fin prohibido por las leyes o demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables. En aquellos casos en que la Comisionista determine que el uso de los Servicios por parte del Suscriptor afecte o pueda llegar a afectar la red de las Concesionarias o afectar a otros Suscriptores, la Comisionista podrá suspender la prestación de los Servicios sin necesidad de previa notificación hasta que dicha situación sea corregida por el Suscriptor. En caso de que la afectación no sea corregida procederá lo señalado en el inciso 7.2.1.8 de la Cláusula 7 siguiente. De igual forma, está prohibido de manera expresa para el Suscriptor comercializar cualquiera de los Servicios que, por medio del presente instrumento contrata en contravención a las disposiciones legales reglamentarias aplicables. Las Concesionarias o la Comisionista podrán hacer del conocimiento de las autoridades cualquier acto o hecho para que éstas determinen las consecuencias a que haya lugar. 3.5 En caso de que se suspendiera o interrumpiera el suministro de los Servicios por cualquier tipo de falla, la Comisionista notificará a los Suscriptores a través de la Carátula o mediante correo electrónico al tiempo que dure la interrupción a más tardar dentro de los 2 (dos) Ciclos de Facturación siguientes. En caso fortuito o fuerza mayor, la bonificación se realizará siempre y cuando la interrupción del servicio sea durante un período mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas. 3.6 El Suscriptor podrá contratar en cualquier momento nuevos Servicios, siempre y cuando el Suscriptor se encuentre al corriente de sus pagos de conformidad con la Cláusula Cuarta siguiente. Los servicios complementarios y/o opcionales podrán ser contratados mediante la solicitud de Contrato o en forma posterior ya sea por escrito, vía electrónica o telefónica, utilizando el número de identificación que se detallan en la Carátula. 3.7 La Concesionaria, a través de la Comisionista podrá realizar periódicas inspecciones para verificar el buen uso del Equipo así como de la adecuada utilización de los Servicios por parte del Suscriptor, por conducto del personal que designe y que se encuentre debidamente capacitado. Si en alguna inspección, la Comisionista se percatara o detecta que el Suscriptor tiene en uso más Equipos de los contratados, la Comisionista podrá cobrar el uso de tales Equipos tomando como fecha de inicio del Servicio la fecha de inicio de vigencia del presente Contrato y/o dar rescindido el Contrato sin responsabilidad alguna, independientemente del monto de pago que se haya realizado. 3.8 Al momento de la firma del presente Contrato el Suscriptor acepta y ejercitar cualquier otra acción a la que tuviera derecho. 3.9 El Suscriptor acepta y reconoce que en caso de algún cambio en la tecnología utilizada para la prestación de los Servicios, previo aviso por escrito de la Comisionista o la Concesionaria, se le migre a dicha nueva tecnología. 3.10 El Suscriptor no tendrá derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios ni a ejercitar cualquier otra acción a la que tuviera derecho. 3.11 La suspensión del Servicio en el supuesto establecido en el numeral 3.10, no exime al Suscriptor de pagar las cantidades adeudadas hasta esa fecha a la Comisionista. 3.12 En caso de robo o extravío del Equipo, cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el el uso de los Servicios sin consentimiento enviándola o entregándola en el CAP.

- 3.15 El Suscriptor no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que se consignan en este Contrato sin la previa autorización de la Comisionista y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código y su debido seguimiento del trámite ante el CAP correspondiente. 3.16 Las partes reconocen y aceptan que la prestación de servicios de telecomunicaciones se encuentran regulados por las disposiciones legales establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas que indique COFETEL y/o SCT, así como sus modificaciones o reformas correspondientes. 3.17 El Suscriptor reconoce que debido a los factores de caso fortuito o fuerza mayor los Servicios descritos en el presente Contrato pueden ser afectados en su desempeño o calidad. El Suscriptor podrá consultar en los Centros de Atención Telefónica o en el CAP cualquier problema que tenga en su Servicio. 4. PAGOS: 4.1 El Suscriptor se obliga a pagar a la Comisionista los cargos que se generen por los Servicios que queden establecidos en la Carátula desde la fecha en que se entregan los Equipos, así como los que posteriormente contrate con la Comisionista. Los pagos deberá hacerlos en la forma y lugares señalados en el presente Contrato. 4.2 El Suscriptor conoce y acepta que el Plan Tarifario está sujeto a las modificaciones que la Concesionaria determine previo registro de los mismos ante la COFETEL, las cuales no tendrán ninguna modificación durante el plazo mínimo por la Comisionista. 4.3 Salvo por los cargos que deberán ser pagados al momento de la contratación de los Servicios y por los Planes Tarifarios con modalidad de pre-pago, todos los cargos aplicables por los Servicios u otros conceptos deberán ser pagados por el Suscriptor a más tardar en la Fecha Límite de Pago. Cuando el Suscriptor incumpla en el pago de los conceptos establecidos en la Factura en la Fecha Límite de Pago, las Facturas subsiguientes ya no incluirán una Fecha Límite de Pago sino que éstas consignarán la leyenda de "Pago Inmediato", debiendo llevar a cabo el Suscriptor el pago correspondiente a los intereses moratorios a partir del día siguiente de dicha fecha y hasta el día en que efectivamente realice dicho pago. Los intereses moratorios se calcularán aplicando al monto adeudado el factor que resulta de multiplicar por 3 (tres) el Costo Percentual Promedio de Intercesión (CPI) que mensualmente publica el Banco de México, durante el periodo de incumplimiento. En caso de, que en el momento de hacer la cuantificación de captaciones, el Banco de México no hubiere aúno publicado el CPP del mes, se tomará el CPP publicado del mes anterior. El cálculo de intereses se hará de forma anualizada conforme a la metodología establecida por el Banco de México. 4.5 En caso de que el Suscriptor pague con cheque y éste sea devuelto por el banco por cualquier causa, el Suscriptor deberá pagar a la Comisionista, en adición al monto adeudado conforme a la Factura, el 20% (veinte por ciento) del importe del cheque devuelto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, la Comisionista podrá solicitar al Suscriptor un aumento en el monto de las garantías y el pago de los intereses. 4.6 El Suscriptor no podrá cambiar de Plan Tarifario por otro distinto durante el Plazo Mínimo, salvo con el consentimiento de la Comisionista de conformidad con el Código. Asimismo en caso de que la Concesionaria cambie el plan tarifario contratado por el Suscriptor sin el consentimiento de este, por otro distinto durante el Plazo Mínimo, las partes se sujetarán a lo establecido en la Cláusula 7 e incisos correspondientes. 4.7 El Suscriptor podrá contratar un seguro para proteger el equipo de su propiedad. Para los efectos de contratación de un plan tarifario 0 oferta comercial que incluye Equipo y servicio sujeto a un plazo mínimo el Suscriptor deberá de contratar el seguro para proteger el Equipo de conformidad con los términos y condiciones de la Comisionista o de la Comisionista de "Alcance de la Póliza de Servicio". En caso de que el Suscriptor contrate la póliza de servicio ofrecida a través de la Comisionista, los términos y condiciones incluídos en el "Alcance de la Póliza de Servicio" serán los que prevalecerán. Si el Suscriptor opta por contratar un seguro por su cuenta, la compañía de seguros será responsable de cualquier reclamación relacionada con el Equipo, liberando al Suscriptor a la Comisionista de cualquier responsabilidad relacionada con la citada póliza. 4.8 El Suscriptor deberá reportar al CAP cualquier cargo en la Factura que no reconozca dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la Fecha Límite de Pago. El Suscriptor deberá pagar el monto total de la Factura a más tardar en la Fecha Límite de Pago y presentar su reclamación por escrito en el plazo de los conceptos establecidos en la Factura a más tardar en el término establecido en la presente cláusula. En caso de que la reclamación hecha por el Suscriptor no sea aceptada o no se establezca en el presente Contrato sea precedente, la Comisionista deberá bonificar al Suscriptor la diferencia a favor del Suscriptor en el siguiente Ciclo de Facturación. 5. GARANTIAS: 5.1 El Suscriptor acepta expresamente mediante la firma del presente Contrato otorgar la garantía que se señala en la Carátula de forma inmediata a la celebración de este Contrato, la cual garantizará todas y cada una de sus obligaciones derivadas del mismo. Podrán constituir garantías para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior un depósito en efectivo, una fianza y/o un pagaré o cualquier otra forma de garantía que la Comisionista petiche con el Suscriptor. 5.2 En caso de fianza, ésta deberá ser contratada ante una compañía afianzadora legalmente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cuente con una calificación A+ o su equivalente o en su caso la que la Comisionista le indique. El pago de la prima del contrato de fianza será a cargo del Suscriptor y la renovación de la fianza será forzosa durante la vigencia del Contrato. 5.3 La garantía otorgada por el Suscriptor conforme al Contrato deberá ser sustituida por otra o bien ampliada o renovada según corresponda cuando así lo requiera la Comisionista en los siguientes casos: 5.3.1 Cuando la garantía otorgada se hubiese hecho efectiva de acuerdo a los procedimientos legales existentes, por el pago insoluto de los Servicios y/o Equipos; 5.3.2 Cuando las tarifas de los Servicios sean incrementadas; 5.3.3 Cuando se amplíen los Servicios o se aumente la cantidad de Equipos objeto del presente Contrato; y 5.3.4 Cuando la Comisionista o las Concesionarias anuncien el cambio de Plan Tarifario. 5.4 En caso de que la garantía otorgada no cubra con el monto total del adeudo del Suscriptor, la Comisionista podrá exigir entre otras responsabilidades establecidas en el Contrato, el pago y/o suspender el servicio en términos del Contrato. 5.5 La Comisionista podrá hacer efectiva la garantía otorgada por el Suscriptor, aún cuando el presente Contrato termine por cualquier causa, cuando el Suscriptor tenga cualquier adeudo vencido por cualquiera de los conceptos señalados en este instrumento. 5.6 El Suscriptor acepta que para solicitar la devolución del Depósito en Garantía, tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores a la terminación de la relación contractual. 6. VIGENCIA: La vigencia del presente Contrato será por tiempo indeterminado, salvo en aquellos casos en que el Suscriptor contrate algún plan tarifario que se encuentre sujeto a un Plazo Mínimo de contratación y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales, salvo en los casos de que el Contrato se sujeta a un Plazo Mínimo, el mismo podrá darse por terminado en cualquier momento de conformidad con la Cláusula Séptima siguiente. Asimismo, en caso de que transcurrido el Plazo Mínimo alguna de las partes no notifique a la otra por escrito la terminación del Contrato, el mismo continuará vigente por tiempo indefinido, hasta que alguna de las partes lo dé por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la fecha de corte del ciclo de facturación. El Plazo Mínimo podrá extenderse por común acuerdo de las partes, formalizando dicha renovación por escrito o por el medio que las partes establezcan de conformidad con los términos y condiciones que al efecto convengan y así lo prevalean en los diversos programas de renovación de contrato que se encuentren vigentes. 7. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO: 7.1 SIN RESPONSABILIDAD: El Suscriptor podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin necesidad de previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna cuando: 7.1.1 Se haya cumplido el Plazo Mínimo al que se sujetó el contrato y no tenga ningún adeudo pendiente con la Comisionista. En este caso, el Suscriptor deberá dar aviso por escrito con acuse de recibo a la Comisionista con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación del contrato. 7.1.2 Por mandato de autoridad competente, le sea suspendido, revocado o cancelada la concesión a las Concesionarias. 7.1.3 El Suscriptor no esté de acuerdo con el aumento de las tarifas contempladas en el Plan Tarifario registrado en la COFETEL al que se refiere el numeral 4.2 del presente Contrato. 7.1.4 El Suscriptor no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato que autorice la PROFECO y la COFETEL. 7.1.5 La Comisionista modifique de manera unilateral los términos y condiciones del presente Contrato. 7.1.6 La Comisionista transfiera a un tercero alguno de los que no sea parte del contrato su responsabilidad civil, con excepción de empresas filiales, subsidiarias y afiliadas. 7.1.7 El Suscriptor fallezca en caso de ser persona física. 7.1.8 El Suscriptor no desee migrar a la nueva tecnología de conformidad con el inciso 3.9 anterior. En todos los casos anteriores cuando la Comisionista haya proporcionado el equipo(s), el suscriptor se obliga a la devolución del mismo. Por su parte la Comisionista se obliga, previa solicitud por escrito del Suscriptor y en caso de ser aplicable conforme a lo establecido en el presente Contrato, a reintegrar el equipo(s) o a proporcionar los servicios ya proporcionados y devengados por el Suscriptor, a devolver cualquier cantidad que el Suscriptor hubiere entregado dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que deba surtir efectos la cancelación anticipada del contrato. 7.2. CON RESPONSABILIDAD: Cuando el Suscriptor desee dar por terminado anticipadamente el contrato por cualquier causa distinta a las señaladas en el inciso 7.1 anterior y el mismo se encuentre sujeto a un Plazo Mínimo, se obliga a pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha a la Comisionista, incluyendo los intereses moratorios que en su caso se hubieren generado, el pago correspondiente al importe de las Rentas por el tiempo remanente del Plazo Mínimo, así como los demás cargos aplicables conforme al presente contrato. 7.2.1 La Comisionista podrá dar por rescindido el presente Contrato sin necesidad de previa declaración judicial, cuando: 7.2.1.1 El Suscriptor sea declarado en suspensión de pagos o concursal mercantil. 7.2.1.2 El Suscriptor cede, transfiera o negocie de cualquier forma los derechos derivados del Contrato, sin autorización previa y por escrito de la Comisionista, lo cual, en su caso será emitida de acuerdo al procedimiento que la Comisionista le notifique previamente al Suscriptor. 7.2.1.3 El Suscriptor incumpla con el pago de una o más Facturas. 7.2.1.4 El Suscriptor vendió, donó, arrendó, otorgue en comodato, permutó o transfiriera de cualquier manera el Equipo, sin la autorización previa y por escrito de la Comisionista, o la independencia de las acciones legales que en su caso pueda ejercer la Comisionista o las Concesionarias en contra del Suscriptor. 7.2.1.5 El Suscriptor se niegue a otorgar, sustituir, ampliar o renovar la garantía señalada en la Carátula conforme a lo establecido en el Contrato. 7.2.1.6 El Suscriptor haga uso de los Servicios de cualquier manera o para cualquier fin prohibido por las leyes o demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, con independencia de las acciones legales que en su caso pueda ejercer la Comisionista o las Concesionarias en contra del Suscriptor. 7.2.1.7 El Suscriptor omita notificar a la Comisionista cualquier cambio de domicilio o de los datos señalados en la Carátula conforme a lo establecido en el Código. 7.2.1.8 El uso de los Servicios por parte del Suscriptor afecte o pueda llegar a afectar la red de las Concesionarias o afectar a otros Suscriptores. 7.2.2 En todos los casos en que el Suscriptor incumpla cualquier otra obligación a su cargo conforme al Contrato. 7.3. En caso de que la Comisionista hubiere rescindido el Contrato y el Suscriptor desee contratar nuevamente los Servicios, éste deberá: (i) pagar todas las cantidades a las que se refiere el numeral 7.2 anterior; (ii) firmar un nuevo Contrato mediante el cual se le reactivará y reprogramará los Equipos, dando al Suscriptor un nuevo número de identificación y en su caso, un nuevo número telefónico y (iii) otorgar las garantías que la Comisionista le solicite. 7.4 En el caso de que el Suscriptor, encontrándose éste sujeto a un Plazo Mínimo, el Suscriptor se obliga a pagar a la Comisionista todas las cantidades adeudadas hasta la fecha en que se otorga la rescisión anticipada del contrato, incluyendo los intereses moratorios que en su caso se hubieren generado, el pago correspondiente al importe de las Rentas por el tiempo remanente del Plazo Mínimo, así como los demás cargos aplicables conforme al presente contrato. 8. OUEJAS, NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS: 8.1 Para los efectos del presente Contrato, las partes señalarán como sus respectivos domicilios los indicados en la Carátula. 8.2 Cualquier cambio de domicilio del Suscriptor deberá ser notificado a la Comisionista dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra. En caso de que el cambio de domicilio sea de carácter fiscal de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la Comisionista le podrá solicitar al Suscriptor los comprobantes fiscales correspondientes. En caso de que alguna de las partes incumpla con el anterior, cualquier notificación surtirá sus efectos al ser hecha en el domicilio anterior. La Comisionista podrá suspender temporalmente el Servicio o incluso rescindir el Contrato en caso de que el Suscriptor no le notifique su cambio de domicilio en el plazo antes mencionado, y la Comisionista compruebe que el Suscriptor ha cambiado de domicilio. 8.3 El Suscriptor podrá contactar el Centro de Atención Telefónica durante las 24 (veinticuatro) horas del día o acudir a un CAP para aclarar cualquier duda respecto a los Servicios o presentar cualquier queja respecto a los mismos en los horarios establecidos. 8.4 Todos los avisos y notificaciones que las partes deban darse en relación con el presente Contrato, se harán por escrito o por cualquier otro medio que se establezca en el Código. 9. CÓDIGO DE PRÁCTICAS COMERCIALES: El Código está a disposición del Suscriptor en cualquier CAP o en la página web www.nextel.com.mx/legales. El Código está sujeto a modificaciones previa autorización de la COFETEL. 10. LÍMITE DE RESPONABILIDAD: 10.1 La Comisionista y la Concesionaria no serán responsables de ninguna manera por el acceso, uso indebido que sea contrario a las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, que realice el Suscriptor o terceros, respecto de los Servicios y/o de la información proporcionada por los usuarios o generada por la red pública concesionada, bases de datos o mediante la página de Internet www.nextel.com.mx. En ninguno de estos casos serán responsables la Comisionista y/o las Concesionarias por daños o perjuicios cometidos por el Suscriptor. 10.2 Los Representantes de Canal de Ventas Indirecto y/o Agentes únicamente podrán promover los Servicios. En virtud de lo anterior, los Representantes de Canal de Ventas Indirecto y/o Agentes no estarán facultados para contratar un número y cuenta de la Comisionista los Servicios con los Suscriptores. 10.3 Para efectos de comercialización de bienes sujetos a garantía como el Equipo, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Protección del Consumidor y Norma Oficial Mexicana correspondiente. 11. CONFIDENCIALIDAD: 11.1 Las Partes se comprometen a que la información que reciban y se genere en relación con los Servicios y la operación de las Concesionarias o la utilización en beneficio propio, durante la vigencia del Contrato y durante los 5 (cinco) años siguientes a la terminación del mismo. 11.2 La Comisionista no podrá divulgar los términos, condiciones y datos personales del presente Contrato sin el consentimiento del Suscriptor, en caso de que alguna autoridad con facultades para requerir cualquier tipo de información relativa al presente Contrato requiera el consentimiento del Suscriptor, salvo en la medida que el Suscriptor autorice la entrega de información, ésta quedará obligada y facultada a entregarla en los términos que le sean fijados. El Suscriptor autoriza en la Carátula a la Comisionista para que solicite o remita a cualquier sociedad de información crediticia comúnmente denominadas crédito del mismo durante el tiempo que éste mantenga relación jurídica con la Comisionista, de conformidad con lo establecido por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. 11.3 Las Partes acuerdan que en cuanto al envío de información con fines mercadotécnicos y/o publicitarios dirigidos al Suscriptor, la Comisionista se obliga a no enviar este tipo de información en los casos que el Suscriptor exprese su voluntad de no recibirlo o que se encuentre inscrito en el Registro Público de Datos Personales de la Procuraduría Federal del Consumidor. 12. MODIFICACIONES AL CONTRATO: En virtud de que las modificaciones al presente Contrato requieren la previa autorización de la PROFECO y de la COFETEL, en caso de que dichas dependencias autoricen alguna modificación al mismo, se entenderá como incluida en el presente Contrato sin necesidad de que las partes celebren un convenio modificatorio. La Comisionista deberá informar al Suscriptor sobre las modificaciones realizadas al presente Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que COFETEL y PROFECO las autorice. El Suscriptor podrá aprobar todas las modificaciones al contrato autorizadas por PROFECO y COFETEL, en caso de no estar de acuerdo con las mismas el contrato podrá darse por terminado, conforme a la cláusula 7.1.4. 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: